

SECRETARIA. Santiago de Cali, octubre 25 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2021-00494-00
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante: Diego Fernando Mina Lozano C.C.16.286.936
Demandado: José Enuar Meneses Romero C.C.94.515.405
Zulma Lorena Ruiz Polindara C.C.66.990.552

Auto No.1334.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a aclarar el numeral (1), de la parte resolutive del auto 81 del 05 de octubre de 2021, notificado el 13 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que la terminación del proceso bajo la figura de dación en pago por voluntad de las partes y la entrega real y material del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-269818 por los demandados y aceptado por el demandante. En consecuencia, el Juzgado;

R e s u e l v e:

Primero.- Indíquese que el numeral (1), de la parte resolutive del auto 81 del 05 de octubre de 2021, notificado el 13 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que la terminación del proceso bajo la figura de dación en pago por voluntad de las partes y la entrega real y material del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-269818 por los demandados y aceptado por el demandante, Para que obre y conste dentro del presente asunto.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e24139acb7ea72e03aaf94c26df8a8fdbb9af9c4d81ed46977e1c0957240832b

Documento generado en 26/10/2021 03:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>